



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0322-2024-DGA-UNP

Piura, 26 de junio de 2024

VISTO:

El expediente N° 293-5501-24-1 que contiene el Oficio N° 1756-2024-AR-URH-UNP de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1020-R-2023 de fecha 13 de junio de 2023, se resuelve: Artículo 1°.- Renovar la Resolución Rectoral N° 0945-R-2019 de fecha 14 de mayo de 2019, mediante la cual se autoriza al Sr. Carlos Emilio Ríos Morillo, para que labore fuera del horario normal de trabajo, con un límite de veinte (20) días por mes, a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2023. Artículo 2°.- Autorizar, al servidor Carlos Emilio Ríos Morillo, adscrito al Departamento Académico de Morfofisiología Vegetal de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, una asignación económica por racionamiento de quince y 00/100 nuevos soles (S/ 15.00) diarios, por concepto de labores de apoyo de prácticas en los Laboratorios de Citología Vegetal, Morfofisiología, Botánica y sedes de la citada Facultad, fuera del horario normal de trabajo de 3:00 pm a 6:00 pm y los días sábados de 7:00 am a 11:00 m. con un límite de veinte (20) días por mes, a partir del mes de mayo a diciembre de 2023, debiendo registrar su asistencia en la Unidad de Recursos Humanos. Artículo 3°.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, para que previa coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, efectúe el pago correspondiente, por concepto de racionamiento. Artículo 4°.- Cargar el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia;

Que, mediante Oficio N° 1756-2024-AR-URH-UNP de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige a la Directora General de Administración, a fin que se autorice a quien corresponda se otorgue presupuesto para el pago de racionamiento correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 del servidor Carlos Ríos Morillo, conforme lo dispone la Resolución N° 1020-R-2023;

Que, con Informe N° 0847-2024-UP-OPYPTO-UNP de fecha 04 de junio de 2024, suscrito por la Jefa de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos relacionado al pago por concepto de racionamiento al señor Carlos Ríos Morillo corresponde al año 2023 y los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre. Al respecto, informa que en el marco de los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática:

Meta: 008 Gestión del programa

Fuente: 09 Recursos Directamente Recaudados

Genérica de gasto: 2.1.1.1.2.99 Retribuciones y complementos – Personal Administrativo

Certificado 3623

Meses					Costo por día	Total
Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total		
18	14	14	21	67	15	S/ 1,005.00
Total						S/ 1,005.00

Dicha ejecución deberá contar con el documento resolutivo;

Que, con Informe N°0750-2024-OCAJ-UNP de fecha 18 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, informa que en el caso concreto, el pago por concepto de racionamiento resulta ser una asignación que las normas internas de la Universidad Nacional de Piura reconocen y que; además, el referido pago busca compensar las labores adicionales que el personal de determinada Oficina la Entidad realiza en horarios especiales (o extraordinarios), fuera de su horario normal de trabajo; en consecuencia, al amparo del artículo 23° de la Constitución Política del Perú, que establece que: "...nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0322-2024-DGA-UNP

Piura, 26 de junio de 2024

consentimiento", las labores adicionales que se autorizan a los servidores de la Entidad, de acuerdo a la Directiva N° 001-2009-UNP, son labores que deben ser retribuidas; estableciéndose además en el Art. N° 302 del Estatuto de la UNP. Lo establecido en el párrafo antecesor, se tiene que, lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, ya se encuentra autorizado mediante Resolución Rectoral N° 1020-R-2023 de fecha 13/JUN/2023; por lo cual, corresponde un derecho inherente que ostenta el servidor CARLOS EMILIO RÍOS MORILLO adscrito al Departamento Académico de Morfofisiología Vegetal de la Facultad de Agronomía de la UNP. Asimismo, en virtud a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, así como por el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; además de la normatividad legal señalada en autos; OPINA que: Deberá considerar PROCEDENTE -VÍA EFICACIA ANTICIPADA- la solicitud de oficio realizado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1756-2024-AR-URH-UNP y concerniente al pago por racionamiento de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023; por un total ascendente a un mil cinco con 00/100 soles (S/. 1,005.00), al servidor administrativo adscrito al Departamento Académico de Morfofisiología Vegetal de la Facultad de Agronomía de la UNP, CARLOS EMILIO RÍOS MORILLO; ello en mérito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe, así como por lo resuelto por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0847-2024-UP-OPYPTO-UNP. Se debe emitir la Resolución correspondiente,

Que, mediante Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece en su Art. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)."

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, PROCEDENTE, CON EFICACIA ANTICIPADA, la solicitud de oficio realizado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 1756-2024-AR-URH-UNP, concerniente al pago por RACIONAMIENTO de los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023; por un total ascendente a un mil cinco con 00/100 soles (S/. 1,005.00), a favor del servidor administrativo adscrito al Departamento Académico de Morfofisiología Vegetal de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura, CARLOS EMILIO RÍOS MORILLO; de conformidad con lo indicado por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 0847-2024-UP-OPYPTO-UNP.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que previa coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, efectúen el pago de racionamiento correspondiente, por el periodo y monto autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente resolución, a la partida correspondiente, del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

FYSOVHBA
C.c.
RECTOR
UC
UT
OPYPTO
URH (4)
OCAJ
INT
FA
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
M.Sc. FÁTIMA SANDOVAL OLIVA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN